



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2012-MDS

Surquillo, 27 de enero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Registro N° 01150-12, de fecha 27 de enero de 2012, presentado por el señor Raúl Arca Aranibar, quien interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo 001-2011-C/MDS, de fecha 13 de enero del 2012 y contra el Acuerdo de Concejo 002-2012-C/MDS de fecha 13 de enero del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001 y N° 002-2012-C/MDS ambas de fecha 13 de enero de 2012, el Concejo Municipal de Surquillo acordó declarar improcedente la solicitud del señor Raul Arca Aranibar sobre reprogramación de Sesión de Concejo y declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el mismo señor contra el Acuerdo de Concejo N° 104-2011-C/MDS;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que contra el acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso se interpone ante el Concejo y se deben elevar los actuados en el término de tres días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación por unanimidad de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo 1º.- ELEVAR los actuados recaídos en el Expediente N° 13878-11, de fecha 20 de octubre de 2011 al Jurado Nacional de Elecciones, en mérito al recurso de apelación presentado por Raúl Arca Aranibar, a través del registro N° 01150-12.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General, proceder a remitir los actuados al Jurado Nacional de Elecciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE
José Luis Castillo Soto – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad de Surquillo.

Surquillo, 13 de enero de 2012.

José Luis Castillo Soto – Secretario General.